



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO.
AGUACHICA, CESAR

Catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Provee el despacho en esta oportunidad, para determinar si la parte demandante subsanó las irregularidades que se le pusieron en conocimiento en auto del Marzo Veintiséis (26) De Dos Mil Veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER

Se observa en el expediente digital escrito de subsanación, pero la apoderada de la parte demandante no cumplió con lo ordenado en el auto de fecha Marzo Veintiséis (26) De Dos Mil Veintiuno (2021), respecto a las siguientes falencias a saber:

- No cumplió con lo ordenado en numeral **SEXTO** del auto de inadmisión, insiste en el error de dirigir la demanda (ENCABEZADO) contra el señor **JUSCELINO BADILLO LUNA** sin tener poder para ello.
- Se observa que no relacionó o indicó en numerales separados las prestaciones sociales impagas, en ocasión a que cada una de ellas son ellos diferente, tal y como se ordenó en el numeral séptimo del auto admisorio.
- Persiste en la acumulación en el numeral segundo, relacionando extremos laborales y modalidad del contrato.

Ante tal deficiencia no hay alternativa diferente a rechazar la demanda. Con fundamento en el *artículo 28 C.P.T. y S.S. en conc. Artículo 85 C.P.C. Subrogado D.E. 2282/89 artículo 1 numeral 37.*

Como consecuencia de lo anterior, se dispone a devolver los anexos de la demanda sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Rechácese la demanda con fundamento en lo considerado.

SEGUNDO: Ejecutoriado, hágase entrega por Secretaría de los anexos de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Ordinario laboral
Demandante: EDGAR DE JESUS JIMENEZ SOTO
Demandado: COOPERATIVA DE SERVICIOS PETROLEROS
JS LTDA y AGRONATUREZ JS LTDA
Rad: 20-011-31-05-001-2021-00076-00

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32572b669f1a21a16ed19128920eda2bbe6796103f85af1f439c07f3e63acd22

Documento generado en 14/04/2021 10:35:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AGUACHICA - CESAR

Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Provee el Despacho la subsanación de la presente demanda ordinaria laboral de única instancia.

CONSIDERACIONES PARA RESOLVER:

Observando el expediente digital, se observa el memorial de subsanación, donde el demandante ha cumplido con lo ordenado en el auto de fecha Marzo Veintiséis (26) De Dos Mil Veintiuno (2021) y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el art 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se tiene por **SUBSANADA** y se **ADMITE** la presente demanda, de **YELITZA PAOLA RINCON CONTRERAS** contra **JOSE JOAQUIN CONTRERAS CARVAJAL**.

Conforme con lo anterior se ordena fijar, para el día **Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)** para que los demandados contesten la demanda personalmente o a través de apoderado judicial de conformidad con el *art 72 del C.P.T y S.S.*

Cítese a los demandados para que comparezcan a la diligencia de contestación de la demanda, líbrese las respectivas citas, sin perjuicio a que sea citado mediante procedimiento eficaz que garantice su comparecencia, el debido proceso y derecho de defensa.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia de **YELITZA PAOLA RINCON CONTRERAS** contra **JOSE JOAQUIN CONTRERAS CARVAJAL**, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: CITAR al demandado para que comparezca a contestar la demanda el día **Once (11) de Febrero de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, personalmente o a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Firmado Por:

CAROLINA ROPERO GUTIERREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO AGUACHICA-CESAR

Ordinario laboral
Demandante: YELITZA PAOLA RINCON CONTRERAS
Demandado: JOSE JOAQUIN CONTRERAS CARVAJAL
Rad: 20-011-31-05-001-2021-00077-00

Código de verificación:

fd5d0c6cf992b32efb0313fd20830e91ecea05ee9dea6e6cb4a62c81c262573f

Documento generado en 14/04/2021 10:35:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>